Dias ha dar y pedir. de nuevo a la letra
todos los preuilegios que se an de confirmar
y como la escritura comun mente y mucha
y recebir de buena letra. y pergamino
sello blanco y tinta. de quatro en quatro
tidad. y precio y que demas desto con la dilação
que necesariamente. ha de auer en ellos cubi
erta de cuero tan mucho dias. en mi Corte
de que an bien sabe crecen grandes costas
y trauaxos y bexação y abiendose en mi
ausencio Falsificado. sobre ello Porque mi
mi Voluntad. es que todos mis subditos
y naturales sean preuenidos y
recebados de todo. y trauaxos fuesse
que dexiamos mandar dar esta mi cedula
Por la qual mandamos a todos los Corregidores
y Justicias mayores de todos Preuilegios
y confirmaciones y otros qualesquier que estan
a la tabla dellos. mis vasallos que ahora y
de aqui adelante. tengan Preuilegio q
libraren en que dicen mos de confirmar prouean
que solamente se reciua. de nuevo El pliego
o pliegos de pergamino que fueren menester
Para la cauecça y Pie. de cada vna confirmacion
o merced que de nuevo se diere y Juere. El preuilegio o pre
uilegios que se confirmaren segun y como antes
estauan sin de recebir mi mandado dar de nuevo
ordenando de manera. que dicho El pliego
o pliegos. de Pergamino della dicha cauecça y pie